

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta Junta Provincial de Asistencia Social, en virtud de orden de la Superioridad, instruye expediente para reforma y modificación de la Fundación denominada "Obra Pía de Piloña, por el Alférez don Juan Blanco", instituida en Infiesto, conforme a lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que cuantas personas tengan interés en la misma, puedan alegar durante el plazo de 15 días lo que estimen conveniente, a cuyo fin estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Asistencia Social, durante las horas de oficina e indicado plazo.

Oviedo, 30 de abril de 1970.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 109, de 1970 por el Procurador Sr. G. Bueres, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 28 de febrero de 1970, sobre Arbitrio de Solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo 27 de abril de 1970.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número uno de Avilés (Oviedo),

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia de juicio de cognición número 5-67, seguido a instancia de don Juan Sahún Nacenta, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, calle Trabau, 45, cuarto, segundo, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis María Antolín Bravo; contra el demandado don Francisco González Mougán, mayor de edad, casado, vecino de Llaranes, Avilés, domiciliado en El Cruce, s/n, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Cuesta González, sobre reclamación de cantidad. Cuantía 50.000 pesetas a instancia de la parte actora acordé sacar a pública subasta por primera vez el vehículo que luego se dirá cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, el día veintidós de mayo del corriente año, a las once horas, bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en Avilés, Avenida de Lugo, 27, a instancia del actor.

Tercera.—Para tomar parte en la

subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del tipo de tasación.

#### Vehículo objeto de subasta

Un coche, marca Furgón Alfa-Romeo, con motor "Perkis", matrícula O-57.966, motor número 4/96/3614, bastidor número 004292 en buen estado, valorado en veinte mil pesetas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Avilés, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta. El Secretario.

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 46-70, por lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a los súbditos franceses Pierre Pocand, María Antonia Regine Pocand y Patritch Pierre Antoinette, vecinos de Marsella y actualmente en paradero desconocido, para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa expresada y ser reconocidos por el Médico Forense.

Y para que conste y sirva de citación en forma, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE CASTROPOL

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en au-

tos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Rafael Monteavaro Monteavaro, en representación de D. José Antonio, D.ª María Teresa, D.ª Julia Esther, D. Adolfo Justo, doña Josefa Anelina y doña Blanca Esther Acevedo Méndez, sobre nulidad de actos jurídicos y validez de disposiciones testamentarias, por la presente se emplaza a los entre otros demandados don Angel Méndez González, mayor de edad, soltero y cuyas demás circunstancias se desconocen para que dentro del término de nueve días improporables comparezca en tales autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### JUZGADO DE ORDEN PUBLICO (MADRID)

#### Edicto

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado, Juez de Orden Público.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 203 de 1967, sobre asociación ilícita y propaganda ilegal, contra otros y Celedonio Calvo Alvarez, y para hacer efectivas las costas causadas ascendentes a mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al citado penado:

Primero.—Una balanza marca ZIS, número 21.634 de 10 kilos de fuerza, esmaltada en blanco. Valorada en cuatro mil pesetas.

Segundo.—Una máquina picadora de carne y sierra, marca Ortega, número 24.395. Valorada en ocho mil pesetas.

Tercero.—Un frigorífico de dos metros de alto por uno cincuenta de

ancho y uno cincuenta de largo, fabricado por don Pedro Benitez, de Gijón. Valorado en quince mil pesetas.

Cuarto.—Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en el bajo centro de la casa número 15 de la calle de la Paz, propiedad de doña Ludivina Colla, que vive en el mismo inmueble, piso primero, centro. Valorado en veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del Palacio de Justicia, Madrid, el día veintidós de mayo próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la suma de cincuenta y dos mil pesetas en que han sido tasados pericialmente los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo; y el rematante contrae la obligación de permanecer en el local de que se trata, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que viene ejerciendo en él el arrendatario don Celedonio Calvo Alvarez.

Quinta.—Los bienes muebles y local cuyos derechos de traspaso se sacan a subasta se hallan en Gijón, encontrándose aquéllos depositados en el propio penado que tiene su domicilio en calle Conde Toreno, número 2, piso bajo.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, por providencia de esta fecha admitió a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de doña Mercedes Suárez Pevida contra doña María de la Paz Prieto Fernández y

otros, sobre uso de la servidumbre de paso a pie y con carro sobre la finca Quinta Piquero y otros extremos, mandando se emplace a medio de la presente a los demandados doña María Dolores Sánchez Suárez asistida de su marido don Ramón Cima González, don Victor Sánchez Suárez, casado, obrero, cuyos domicilios se desconocen y a cuantas otras personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la herencia de doña Engracia Suárez Pevida, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el debido perjuicio, y se les advierte que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Oviedo, veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 148 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por supuestas lesiones a Masiura Omar, de 28 años, soltera, bailarina, hija de Omar y Fama, natural de Casablanca y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta, el señor Juez número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Carmen Lobato Gallardo, de 34 años, soltera, artista y vecina en la actualidad de Tarragona, por supuestas lesiones a Masiura Omar, de 28 años, soltera, bailarina y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Carmen Lobato Gallardo de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Masiura Omar y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia a la denunciante, hoy en paradero ig-

norado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para la de la denunciada, librese exhorto al Juzgado Municipal de Tarragona.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. J. de Llano.

Para que conste y sirva de notificación a la expresada denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta. — José de Llano García.

— : —

##### Cédula de requerimiento

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas número 90 del corriente año, por el señor don Félix González Abascal, Juez municipal del Juzgado número dos de esta capital, por Orden Público, a denuncia de Rafael Alvarez Menéndez, vecino de Oviedo, contra Ovidio Iglesias Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, peón, hijo de Eulogio y de Julia, natural de Lada, Langreo, y vecino de Oviedo, con domicilio el día de autos en Bermúdez de Castro, 36 bajo, hoy en paradero ignorado, se requiere por medio de la presente a dicho condenado Ovidio Iglesias Rodríguez, para que en el plazo de cinco días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), hacer efectiva la cantidad de novecientos ochenta y siete pesetas, importe de las responsabilidades económicas y multa a que ha sido condenado, bajo los apercibimientos de Ley y de no comparecer será conducido a la presencia judicial por la fuerza pública en caso de ser habido, y asimismo se le requiere para que en dicho plazo comparezca ante este Juzgado, para efectuar en el mismo la reprensión privada a que ha sido condenado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado ausente en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta Capital, dictada en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Santiago Iglesias Vincelle, contra don Angel Antón Navarro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, Monte Gamonal, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina multisuma, marca Hispano Olivetti, eléctrica, tasada pericialmente en 14.500 pesetas.

Una máquina de escribir, de la misma marca: 6.000 pesetas.

Total: 20.500 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del demandado ejecutado, y están de manifiesto en su domicilio; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, siete, primero izquierda, el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor tipo.

Oviedo, veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Fernando Sampedro Heras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, 924 pesetas de gastos de protesto 1.000 pesetas de intereses y costas se cita de remate al demandado don José Luis San Dorado, mayor de edad, en paradero ignorado y cuyo último domicilio fue Caborana, para que en el término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, se hace constar que se ha practicado embargo de

bienes propiedad del demandado sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Oviedo, 28 de abril de 1970.—El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Oviedo, en cumplimiento de ejecutoria número 26/70, de este Juzgado, dimanante del sumario número 117/69 que se tramitó en este Juzgado por el delito de hurto de uso, otro delito de conducción ilegal y otro de imprudencia temeraria con resultado de daños, contra José Antonio Palicio Ordóñez, por medio de la presente se requiere al referido penado, cuyo domicilio actual se ignora, al abono de dos multas de quince mil pesetas cada una y de una indemnización de cuarenta y seis mil setecientas setenta y cuatro pesetas al perjudicado.

Oviedo, 28 de abril de 1970.—El Secretario.

#### DE RIBADESELLA

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado José Manuel Suárez de la Vallina, nacido en Mieres (Oviedo), el 16 de mayo de 1947, hijo de Victoriano y Balbina, profesión obrero, vecino de La Felguera y Veriña (Gijón) últimamente, hoy en paradero desconocido, a fin de que el día veintisiete de mayo próximo, hora de las diez treinta de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, advirtiéndole que de no comparecer en dicho día y hora provisto de las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Ribadesella, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE SIERO

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en carta-orden dimanante del sumario número 33 de 1958, por daños, contra el penado Silvino Noval Fernández, he acordado sacar a pública y 2.ª subasta por término de veinte días, la participación hereditaria equi-

valente a la tercera parte, que corresponde al penado en los siguientes bienes:

1.—Finca rústica denominada Prado de la Cantera, sita en su paraje, destinada a prado, de una hectárea, en Bimenes, terreno pendiente, teniendo, asimismo, una pequeña mata de madera, la cual confina al norte, bienes de don Herminio Díaz Acebal, camino público y otros dos propietarios, cuyos nombres se ignoran; sur, bienes de don Silvino y don Sixto Robledo, S. A.; este, camino y oeste, S. A. Montes de Bimenes y bienes de Ceferina García. Valorada en 50.000 pesetas.

2.—Finca rústica conocida con el nombre de Prado Perico, destinada a prado, con eucaliptos, situada dentro de la anterior y medida dentro de la descrita en el apartado anterior, de una superficie de 14 áreas de cuyos linderos son todos los vientos, propiedad apuntada anteriormente. Valorada en 5.000 pesetas.

3.—Finca urbana destinada a bar, denominada Bar N., sita en El Cueto de Suárez, cuya casa está compuesta de planta baja, piso y desván. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con una escalera que da paso a la vivienda superior; izquierda entrando, con otra escalera que conduce a las viviendas superiores de la casa que luego se describirá; fondo, terreno S. A. Montes de Bimenes, y por el frente, antojana y ésta a su vez de camino vecinal de San Martín del Rey Aurelio a Bimenes. Valorada en 100.000 pesetas.

4.—Finca urbana junto a la anterior, compuesta, asimismo, de planta baja, piso y desván, de ochenta y cinco metros cuadrados, la cual limita por su derecha entrando con la escalera que la separa de la casa anterior; izquierda, bienes de propiedad de David Vázquez Fernández; espalda, bienes de S. A. Montes de Bimenes, y por el frente, antojana de dicha casa y ésta a su vez del camino vecinal antes citado. Valorada en 95.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por ciento; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de los bienes subastados, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Pola de Siero a veintiocho de abril de mil novecientos setenta.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### Servicio Hidrológico-Forestal de Asturias

##### Anuncio subastas de maderas

El "Boletín Oficial del Estado", número 99, de fecha 25 de abril, publica el anuncio de las subastas para la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 226'5 hectáreas del monte "Cuesta del Moro", sito en el término municipal de Ribadesella. Aforado en 24.223 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza, y 673 metros cúbicos de madera de E. glóbulus con corteza. Valorado en 8.976.020 pesetas a razón de 360 pesetas el metro cúbico de P. insignis con corteza y 380 pesetas el metro cúbico de madera de eucalipto con corteza.

Lote número 2.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 93,8 hectáreas del monte "Cuesta de Parres", sito en el término municipal de Parres. Aforado en 16.442 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza y 42 metros cúbicos de madera de E. glóbulus con corteza. Valorado en 4.946.250 pesetas, a razón de 300 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza, y 325 pesetas el metro cúbico de madera de eucalipto con corteza.

Lote número 3.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 152 hectáreas del monte "Cuesta Cayón", sito en el término municipal de Piloña. Aforado en 12.183 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza, 510 metros cúbicos de madera de P. sylvestris con corteza y 1.426 metros cúbicos de madera de E. glóbulus con corteza. Valorado en 5.301.755 pesetas, a razón de 375 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza, 375 pesetas el

metro cúbico de madera de P. sylvestris con corteza y 380 pesetas el metro cúbico de madera de eucalipto con corteza.

Lote número 4.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 68'5 hectáreas del monte "Cordal de Peón", sito en el término municipal de Villaviciosa. Aforado en 12.147 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza. Valorado en 5.101.740 pesetas, a razón de 420 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza.

Lote número 5.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 73'5 hectáreas del monte "Bufarán, Mariqueta y Argamones", sito en el término municipal de Candamo. Aforado en 10.410 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza y 331 metros cúbicos de madera de P. pinaster con corteza. Valorado en 4.335.210 pesetas, a razón de 405 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza y 360 pesetas el metro cúbico de madera de P. pinaster con corteza.

Lote número 6.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 78 hectáreas del monte "Castañedo", sito en el término municipal de Luarca. Aforado en 10.855 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza y 3.585 metros cúbicos de P. pinaster con corteza. Valorado en 6.174.350 pesetas, a razón de 440 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza y 390 pesetas el metro cúbico de madera de P. pinaster con corteza.

Lote número 7.—Lo constituye un aprovechamiento maderable que afecta a 41 hectáreas del monte "Rodoiros" (Nera), sito en el término municipal de Tineo. Aforado en 3.800 metros cúbicos de madera de P. insignis con corteza y 3.479 metros cúbicos de madera de P. pinaster con corteza. Valorado en 3.028.810 pesetas, a razón de 440 pesetas el metro cúbico de madera de P. insignis con corteza y 390 pesetas el metro cúbico de madera de P. pinaster con corteza.

Las subastas tendrán lugar el día 22 de mayo de 1970, a las doce horas, en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (calle Mayor, 83, Madrid).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que allí se publica, se admitirán en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, hasta las trece horas del día 21 de mayo de 1970.

En dichas oficinas, así como en las del Servicio Hidrológico Forestal de Asturias (Oviedo), calle Uría, 25, están de manifiesto los pliegos correspondientes y se facilitará la informa-

ción que se desee sobre estas subas-tas.

Oviedo, 28 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Jaime Vigón.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Por Orden Ministerial de Obras Públicas de 16 de marzo de 1970, se ha resuelto lo siguiente:

A) Aprobar el proyecto presentado conjuntamente por el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de la zona Central de Asturias, e Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., suscrito en abril de 1968, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Colmenero González, don José Luis Díaz-Caneja Burgalete, don Urbano Arregui Merediz y don Anibal Pérez Guerrero y por el Ingeniero industrial, don Casto Cueva González, con presupuesto total de pesetas 1.545.544.404,20, de las cuales corresponden a los elementos exclusivos del aprovechamiento hidroeléctrico 294.866.342,92 pesetas, y a los elementos comunes a ambos aprovechamientos, presas de Tanes y Rioseco, 409.782.871,92 pesetas.

B) Otorgar al Consorcio para abastecimiento y saneamiento de la zona Central de Asturias, la concesión de un aprovechamiento de un caudal máximo de tres mil quinientos litros por segundo, con volumen máximo anual de cien millones de metros cúbicos, de agua superficiales del río Nalón, derivados en término municipal de Sobrescobio (Oviedo), y autorizarle el régimen de utilización de los caudales en los embalses de Tanes y Rioseco, con destino al abastecimiento de poblaciones y otros usos en las zonas Central y Costera de Asturias, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras del aprovechamiento y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescriptas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las características que definen esta concesión, son las siguientes:

Coronación de la presa de Tanes: cota 490 metros.

Cota de máximo embalse en Tanes: Cota 488 metros.

Coronación de la presa de Rioseco: Cota 382 metros.

Coronación del vertedero: Cota 373 metros.

Cota de máximo embalse: Cota 380,50 metros.

Caudal máximo instantáneo a derivar: 3'50 m. cúbicos por segundo.

Volumen máximo anual a derivar: 100.000.000 metros cúbicos.

Tercera.—Antes de iniciarse las obras de construcción de las presas de Tanes y Rioseco, en el río Nalón, deberán redactarse los correspondientes proyectos de replanteo, en los que deberán cumplirse las prescripciones siguientes:

En la presa de Tanes:

a) Se deberá estudiar la estabilidad de los estribos, disponiendo las necesarias galerías de drenaje, especialmente en la margen izquierda.

b) La bóveda, dada la forma de la cerrada, se adaptará con curva de varios radios en los arcos horizontales.

c) El aliviadero, para ponerlo de acuerdo con la actual Instrucción, lo que en este caso es económicamente posible, deberá estudiarse con menor capacidad de vertido en las compuertas; el tipo de cerrada y la ausencia de central en el pie permiten un rebosadero de labio libre por coronación.

d) Análogamente el trampolín de lanzamiento, tendrá una notable economía al disminuir la capacidad de desagüe, con la posibilidad incluso de colgarlo más alto.

e) Los desagües de fondo, convertidos en desagües profundos de mayor capacidad que los actuales, favorecerán los aspectos anteriores. En todo caso, los dispositivos de cierre serán tales que quepa accionarlos en cualquier circunstancia, incluso con alguna posibilidad de regulación.

f) En la excavación de cimientos deberá preverse y prácticamente imponerse, el sistema de precorte.

g) En el hormigón, deberá estudiarse el empleo de cementos pozolánicos (puzolanas, cenizas volantes, etc).

h) Para la inyección de juntas deberán disponerse recintos independientes.

i) Se estudiará el sistema de austerización de la presa.

En la presa de Rioseco:

a) Importa hacer la comparación de soluciones, con una presa de escollera, con pantalla delantera y aliviadero lateral. La existencia de acarreos fluviales formados por bolos de cuarcita de tamaño hasta 20 centímetros economiza esta solución.

b) En este caso, el aliviadero sería lateral, análogo al de la presa de Ar-

bón, por ejemplo. La actual longitud de coronación, 113 metros, hace que separar una sección de unos 25 metros de ancho, de hormigón, no encarece sustancialmente la economía lograda por la escollera, al menos en primera aproximación.

c) Se estudiará el sistema de austerización en todo caso.

d) Análogamente a lo dicho para la presa de Tanes en las excavaciones se empleará precorte y en los hormigones, cementos pozolánicos.

Cuarta.—Con respecto a la presa de Taraña, en el río Noreña, deberá ser objeto de un estudio más completo, presentándose el correspondiente proyecto de replanteo, que deberá ser informado por la División de Vigilancia de Presas.

Quinta.—Los desagües de los aliviaderos, las tomas de agua, los desagües de fondo y los cierres correspondientes, deberán proyectarse de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones que se señalan en la vigente Instrucción para Proyectos y Construcción de Grandes Presas.

Sexta.—Dada la importancia de las obras proyectadas, los citados proyectos deberán ser informados detenidamente por el Servicio Geológico de Obras Públicas, tanto en las zonas de los tres embalses, como en aquellas donde se encuentren las galerías y conducciones principales de los aprovechamientos.

Séptima.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la construcción del sistema de módulos que se precise para limitar el caudal derivado al concedido, previa presentación de los correspondientes proyectos.

En la presa de Rioseco se dejará correr aguas abajo, el caudal fluyente correspondiente a la sección del río, siempre que los caudales circulantes por La Felguera (Langreo), sean iguales o inferiores a siete mil quinientos cincuenta litros por segundo, cifra que se podrá reducir por convenio con las Sociedades titulares de las concesiones que la obligan o por caducidad, total o parcial, de las mismas, pero que en todo caso no será inferior a 6 metros cúbicos por segundo.

Asimismo se dejará correr aguas abajo de la presa de Rioseco los caudales, iguales o superiores, a los fluyentes, necesarios para que el caudal mínimo circulante por La Felguera sea de dos mil quinientos litros por segundo.

El concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España un proyecto de los dispositivos necesarios para el cumplimiento de esta condición, en

forma que resulte fácil su comprobación por la misma.

Octava.—Los plazos para la terminación de las obras, parciales o totales, serán los que se señalen por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el Consorcio.

Novena.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda efectuarse la explotación total del aprovechamiento, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Podrán efectuarse recepciones de las obras a efectos de autorizar la explotación parcial del aprovechamiento.

Décima.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Undécima.—Se declaran las obras de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa.

Décimosegunda.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales de acueducto y estribo de presa, deberán ser acordadas, mediante el procedimiento reglamentario por la Autoridad competente.

Décimotercera.—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de detraer del aprovechamiento los volúmenes de agua que considere necesarios para las obras públicas de su cargo, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones, y sin que ello dé lugar a ninguna indemnización.

Décimocuarta.—Queda prohibido

el vertido a los cauces públicos de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas, para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuicícola o los aprovechamientos inferiores.

Décimoquinta.—Por la Comisaría de Aguas del Norte de España, se realizarán análisis sistemáticos de la calidad de las aguas del río Nalón, en Langreo, desde el momento presente hasta la plena explotación del aprovechamiento. Si los resultados de dichos análisis acusaran deterioro de la calidad de las aguas del río, será obligación del Consorcio atender a la reposición de la misma, o aumentando los desagües en período de estiaje o participando, en la proporción que la Administración determine, en el pago de las estaciones depuradoras de aguas residuales, que hayan de construirse.

Decimosexta.—La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario, el establecimiento de un sistema de depuración, previa la aprobación del oportuno proyecto suscrito por facultativo competente, quedando obligado el mismo, al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

Decimoséptima.—Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta con independencia del fin a que se destinan.

Decimooctava.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Décimonovena.—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Norte de España, quien le autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de sus aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como conse-

cuencia de las otras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Vigésima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Vigésimoprimer.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada que sean realizadas por el Estado.

Vigésimosegunda.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, y vías pecuarias y canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes, ante los cuales habrá de tramitar asimismo los Proyectos de variantes de vías de comunicación.

Vigésimotercera.—La tarifa máxima concesional será de dos pesetas por metro cúbico de agua suministrada.

Vigésimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies piscícolas y además las cláusulas especiales siguientes:

a) Durante las obras será obligatorio el tratamiento de las aguas residuales procedentes del lavado de áridos mediante decantación e incorporación de fluculantes para evitar la impurificación de las corrientes fluviales que resulten afectadas.

b) En los desvíos provisionales de agua para la construcción de las presas o en otras alteraciones que puedan originar algún perjuicio a la riqueza ictícola, quedarán obligados los concesionarios a adoptar las medidas que se estimen necesarias por la primera Comisaría del Servicio de Pesca Fluvial, corriendo a cargo de dichos concesionarios todos los gastos inherentes a las operaciones pertinentes para el salvamento de ejemplares ictícolas o para la aminoración de daños.

c) Si a pesar de las medidas adoptadas, se originasen daños, los concesionarios quedarán obligados al pago de la indemnización correspondiente.

Vigésimoquinta.—El concesionario deberá suministrar las aguas en perfectas condiciones de potabilidad, para lo cual antes de poner en explotación las obras de esta concesión, tendrá que presentar los análisis de potabilidad de las aguas depuradas, quedando sujeto al cumplimiento de

las condiciones específicas que sobre la calidad resultantes del agua y sobre la vigilancia y control de dicha Estación de tratamiento, imponga la Dirección General de Sanidad.

Vigésimosexta.—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de comienzo de la explotación total o parcial del aprovechamiento.

Vigésimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que de orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de abril de 1970.—El Comisario Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 26.271, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en General Yagüe, 4, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intertemperie de 25 KVA., relación de tensiones 5/0,380-0,220 KV.; para industria ganadera "El Cierrón" en el Porreo, t. m. de Villaviciosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1969, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos en vigor que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas, y la de terminación, a fin de levantar acta de comprobación y puesta en marcha.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 20 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.177, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Tratamientos Asfálticos, S. A. (Trasfalt), con domicilio en Avilés, calle Calvo Sotelo, 5, primero, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 200 KVA, relación de tensiones 20-10/0,398-0,230 KV., conectado a línea de 3 x 10 situado en Industria de aglomerados asfálticos (Trasfalt), en Llanera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instala-

ción antes citada con las condiciones siguientes:

Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión y de Estaciones de Transformación, que les sean de aplicación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 22 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 17 de abril de 1970, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1970, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-8, celebrado con la Agrupación de almacenistas de vinos para el pago del Impuesto exigible por las ventas a mayoristas. La cuota total a satisfacer es de dos millones doscientas sesenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón) en proporción a su volumen de ventas.

Convenio O-10, celebrado con la Agrupación de fabricantes de mosaicos, para el pago del Impuesto exigible por las ventas de fabricantes a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de un millón ochenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), según número y clase de prensas instaladas, número de productores, incluidos familiares y titulares, y consumo de materias primas.

Convenio O-46, celebrado con la Agrupación de calderería, construcciones metálicas de Oviedo, para el pago del Impuesto exigible por la calderería y ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de trece millones treinta y siete mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin

Gijón), según su volumen de producción y número de productores.

Convenio O-76, celebrado con la Agrupación de construcción de maquinaria de Oviedo para el pago del Impuesto exigible por las ejecuciones de obra. La cuota total a satisfacer es de 707.204 ptas., que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), según su volumen de facturación. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, convencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, así como los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, 25 de abril de 1970.—El Administrador de Tributos Indirectos.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Anuncios

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario se anuncia subasta según el detalle siguiente:

Objeto.—Urbanización del primer tramo de la calle José Manuel Pedregal.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—584.054,53 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 17.522 pesetas. La definitiva el seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y Municipal y veinticinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones en pliego cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas se presentarán en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

El importe de las obras se aplicará al Presupuesto Especial de Urbanismo. No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., documento nacional de identidad, número ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las condiciones contenidas en los pliegos facultativos y económico-administrativos que rigen en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, para contratar la urbanización del primer tramo de la calle de José Manuel Pedregal, y demás que se detallan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ....., se obliga a la ejecución de dicha obra con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de ..... (en letra) ..... pesetas.

....., de ..... de 1970.  
El licitador,

Avilés, 25 de abril de 1970. — El Alcalde.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo de la Corporación se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto.—Adquisición de libros y otro material escolar para las escuelas de Enseñanza Primaria del Concejo, durante el año 1970.

Plazo de entrega.—Antes del 30 de junio próximo.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 3.750 pesetas. La definitiva en el doble de esta cantidad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de nueve a trece.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, en pliego cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 13.ª del Pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del Sr. Alcalde a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de pago.—El pago del material escolar suministrado se efectuará mediante la presentación de facturas visadas con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Instrucción Pública, a las que se acompañarán las órdenes de pedido cumplimentadas en la forma prevista en la condición tercera del pliego de condiciones y con cargo a la consignación figurada en el vigente Presupuesto ordinario.

No se precisa conforme a la legislación vigente autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

Modelo de proposición.—Don... mayor de edad, con domicilio en ....., se obliga a suministrar, antes del 30 de junio de 1970, los libros y demás material escolar objeto de concurso convocado mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ..... por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés,

con estricta sujeción al Pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación el cual conoce y acepta sin reserva alguna, en las condiciones siguientes:

a) Aplicando un descuento del ..... por ciento sobre los precios de venta al público.

b) .....

c) .....

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 25 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Edicto

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento, doña María Teresa Ramos Díaz, de Grado; distribuidor oficial de Butano, S. A., la autorización municipal para la instalación de microdepósitos con capacidad máxima para 125 kilos, 10 bombas, en las localidades de Aguasmestas, San Roque, Oviñana, Selviella, Belmonte y Agueira, comercios de señores García Alba, Miranda Fernández, Tarrazo, Fernández Sánchez, Sierra y Arias; respectivamente, se hace público por plazo de quince días a los efectos oportunos.

Belmonte de Miranda, 24 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### Información pública

Por plazo de diez (10) días se abre información pública, sobre petición de don Emilio Prendes Menéndez, para instalación de taller de fundición de hierro, en el barrio Xelaz de Pervera, de conformidad al artículo 30-2.ª del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas.

Cadás, 24 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE GIJON

Provisión de la plaza de capataz de obras de la Sección de Arquitectura

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de abril en curso, se convoca la provisión en propiedad de la plaza arriba enunciada a través de concurso oposición, restringido, para el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Clasificada esta plaza con el grado retributivo 10 a que se refiere la Ley 108/63 en virtud de autorización concedida por la Dirección General de Administración Local en 25 de noviembre de 1965, su dotación anual es de cuarenta y siete mil quinien-

tas pesetas de sueldo base y diecisiete mil cien pesetas de retribución complementaria. El designado para ocuparla disfrutará, además, de los aumentos graduales por cada cinco años de servicios a la Administración Local. Percibirá como gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad una mensualidad por cada una, de los tres conceptos antes especificados, ayuda familiar, en su caso, y cuantas mejoras estén concedidas o se concedan con carácter general para todos los funcionarios.

El funcionario que ocupe esta plaza alcanzará la edad de jubilación forzosa al cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 784/1961, de 8 de mayo, del Ministerio de la Gobernación.

Segunda.—Pueden presentarse a este concurso oposición restringido que se convoca los obreros de este Ayuntamiento que ostenten en propiedad, con una antigüedad mínima de cinco años, la categoría de Oficial.

Tercera.—La adjudicación de la plaza se hará por el orden de puntuación que obtengan los concursantes en la realización de los ejercicios a que se refiere la base siguiente.

Cuarta.—Los ejercicios serán prácticos y escritos y versarán sobre las siguientes materias:

##### Prácticos:

1.º—Señalamiento de una nivelación sobre el terreno.

2.º—Medición de una obra determinada, dentro de su categoría.

##### Escritos:

1.º—Dosificación de aglomerantes en pavimentos.

2.º—Detalle a mano alzada de un elemento de pavimentación.

3.º—Esquema de organización de sus servicios.

El tiempo que se concederá para la realización de cada ejercicio será fijado en su día por el Tribunal.

Quinta.—El Tribunal calificador de los ejercicios está compuesto como sigue:

Presidente, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o señor Concejale en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado oficial en materias afines a la función de la plaza; señor Arquitecto Director.

Secretario, el de la Corporación

o funcionario administrativo en quien delegue.

Sexta.—Terminado cada ejercicio el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo cada vocal conceder de 0 a 10 puntos. La suma total de estos se dividirá por el número de miembros del Tribunal asistentes y el cociente será la calificación obtenida.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.—Los que deseen tomar parte en este concurso oposición dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento instancia escrita de su puño y letra y debidamente reintegrada.

Se concede para ello un plazo treinta días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novena.—El designado quedará sometido a los derechos y obligaciones establecidos por la vigente legislación para los funcionarios de Administración Local.

Décima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Consistoriales de Gijón, a 24 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Edictos

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de reparación de la carretera de Santa Leocadia de Laviana, se expone al público dicho pliego, durante un plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales

Luanco, 29 de abril de 1970.—El Alcalde.

Aprobado el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de abastecimiento de aguas a La Uz, se expone al público dicho pliego durante un plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Luanco, 29 de abril de 1970.—El Alcalde.

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de abastecimiento de agua a Llantada, se expone dicho pliego, durante un plazo de ocho días de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Luanco, 29 de abril de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de construcción de un local destinado a Casa de la Cultura y Biblioteca municipales, se expone dicho pliego, durante un plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Corporaciones locales.

Luanco, 29 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

Subasta antiguos edificios escuela de niñas y niñas y vivienda de la maestra de Ables

De conformidad con el artículo 25 y adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º—Objeto.—Es objeto de subasta, por segunda vez, según acuerdo de 25 de abril de 1970, la enajenación de la antigua escuela de niños y niñas, y vivienda de la maestra de Ables, con una superficie de 112,83 y 63,70 m/2, respectivamente.

2.º—Tipo de licitación.— Escuela: 56.415,00 pesetas; vivienda maestra: 40.000,00 pesetas.

3.º—Pago.—Del importe de la adjudicación en el plazo de diez días a contar desde que le fuere notificada la adjudicación definitiva.

4.—Pliegos de condiciones.—Servirán de base los de la primera licitación, aprobados por acuerdo de 31 de julio de 1969, que pueden ser examinados en las Oficinas Municipales de 10 a 13 horas.

5.º—Garantías.—Provisional: 3% del tipo de licitación de cada edificio; definitiva: 6% del importe de la adjudicación.

6.º—Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad, número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) toma parte en la subasta para la enajenación de la antigua Escuela

de Ables o vivienda de la maestra de Ables, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha....., número....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de..... pesetas, que significa una mejora de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..... a ..... de ..... de 1970. Licitador.

7.º—Presentación de Plicas.—En las Oficinas municipales de 10 a 13 horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

8.º—Apertura de plicas.—En el Despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 28 de abril de 1970.—El Alcalde.

— : —

#### Anuncio

Por don Gabino Maujo Suárez, Director Técnico de la Empresa Arcillas Refractarias del Otero, S. L., se solicita la instalación de un nuevo horno rotativo en Lugo de Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insolubles, nocivas y peligrosas.

Llanera, 29 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Anuncios de devolución de fianzas

Habiendo solicitado don Artemio Fernández Gutiérrez, la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como contratista adjudicatario de las obras de construcción de un Centro Cultural en Insierto, parroquia de Valdecuna, en este término municipal de Mieres, pueden presentarse re-

clamaciones sobre tal pretensión, por los interesados que tengan algún derecho exigible, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 27 de abril de 1970.—El Alcalde.

— : —

Habiendo solicitado don Belarmino Díez Tascón, la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario del aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto y ensanchas de otros puertos de propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento, sitos en términos de San Emiliano, provincia de León, en la temporada última de 1969, pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión por los interesados que tengan algún derecho exigible, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mieres, 27 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE NAVA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, acordó ofrecer en cesión al Patronato Laboral Francisco Franco, dos trozos de terrenos de propios de este municipio, con destino a integrar parcialmente solares para edificar dos bloques de veinte viviendas cada uno, destinadas a los fines sociales perseguidos por el citado Patronato, sitos en las inmediaciones del Mercado de ganados de esta villa.

Lo que se hace público durante el término de quince días de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales en vigor.

Nava, 25 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Anuncios de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente en la calle Uría.

2.º Tipo de licitación.—Un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesetas y catorce céntimos (1.446.852,14).

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto especial de urbanismo 1970 (Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 3, referencia única).

5.º Proyecto y Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde la diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta veintinueve mil (29.000) pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario cincuenta y ocho mil (58.000) pesetas.

#### 8.º Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta de las obras de ....., anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja ..... pesetas, sobre tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de condiciones de la subasta.

..... a ..... de ..... de 19...

El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, a 23 de abril de 1970.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días durante cuyo plazo, cualquier habitante, del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Alles, a 27 de abril de 1970.—El Presidente.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIO REGUEIRO, José (a) Tony Rios, de 26 años de edad, soltero, industrial, hijo de Angel y Carmen, natural de Santiago de Compostela, calle María Bandujo, número 12, bajo, y actualmente ausente en ignorado paradero, procesado por el sumario número 30 de 1970, sobre lesiones, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Gijón, al objeto de constituirse en prisión.

— : —

LASTRA MARTINEZ María Berta, de 20 años de edad, hija de José Antonio y María, domiciliado últimamente en Gijón, calle Rosario, número 52, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en el juicio de faltas número 91 de 1969 por abandono de familia.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo